

previa recogida de los impresos correspondientes en la Dirección General de Montes, c/ Belchite, 2, 1º de Logroño, en el plazo de UN MES a contar de la publicación de la presente.

De conformidad con los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el 49 del Reglamento de Caza, contra esta RESOLUCION cabe recurso de Reposición ante el Ilmo. Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de la Rioja en el Plazo de UN MES contado a partir de la fecha de publicación de la presente.

Logroño, a 5 de Febrero de 1.993.— Por Delegación (Orden de 3-9-91, BOR 19-9-91) El Director de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jesús Clemente García González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 2 de Febrero de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 291/91, promovido por D. ELY ANGULO SAENZ
III.A.110

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 29 de octubre de 1.992 en el recurso contencioso-administrativo nº 291/91, en el que son partes, como demandante D. ELI ANGULO SAENZ y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 3 de Julio de 1.991, que declaraba la inadmisibilidad del escrito de D. ELY ANGULO SAENZ, en recurso de reposición, contra otra Resolución de la misma Consejería del 6 de Mayo de 1.991, por haberlo presentado fuera de plazo.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que, aun siendo admisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de D. ELY ANGULO SAENZ, debemos desestimarlo, como así lo hacemos, con igual desestimación de las pretensiones deducidas en la demanda respecto al acto impugnado, consistente en Resolución de 3 de julio de 1.991, mediante la cual el Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja declaraba inadmisibile la reposición entablada, por el mencionado recurrente, contra precedente Resolución de 6 de mayo de 1.991, dictada por el mismo Consejero.— Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes”.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de Febrero de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.112

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-2/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Antonio García Baños y Dª Mª Concepción García para la vivienda de su propiedad sita en C/ Marqués de Murrieta 32-4º Dcha. de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-4/70, y con Calificación Definitiva de fecha 16 de Octubre de 1972.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Antonio García Baños y Dª Mª Concepción García Martínez— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Marqués de Murrieta, 32/4D, amparada en el expediente nº LO-GI-4/70, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 71 del Libro 935 finca 144.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Antonio García Baños y Dª Mª Concepción García Martínez, al Registro

de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.113

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-3/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Pedro Martínez García y Dª Mª Jesús Martínez para la vivienda de su propiedad sita en C/ Beneficencia, 11-2º B de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-531/73, y con Calificación Definitiva de fecha 12 de Julio de 1976.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Pedro Martínez García y Dª Mª Jesús Martínez García— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beneficencia, 11-2º B, amparada en el expediente nº LO-VS-531/73, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 203 del Libro 551 finca 3.205.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Pedro Martínez García y Dª Mª Jesús Martínez García, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.103

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.281 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de PLASTIMOBEL, S.A., con domicilio en NAJERA, calle San Fernando, 102, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, con 2 transformadores de 250 KVA y 500 KVA, en NAJERA, calle San Fernando.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de febrero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, Carmelo Fernández Herrero.